

34-19-IN

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0015-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Asunto: Registro del Comité Directivo de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador "CEDHU", para el período junio 2018 - junio 2020.

Hermana
Elsie Hope Monge Yoder
Directora Ejecutiva
COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS CEDHU
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. 0112-CEDHU/19 de 15 de enero de 2019, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2019-0463-E, a través del cual, en cumplimiento al oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0194-O de 25 de septiembre de 2018, solicita el registro del Comité Directivo de la **COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR "CEDHU"**, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia del Pichincha, me permito informar lo siguiente:

I.- TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, señor Lenin Moreno Garcés, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, y, crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa, operativa y financiera.

- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, señala que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezarán a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores.

- Con Acuerdo No. SDHC-MJDHC-2019-0003-A de 15 de enero de 2019, suscrito por el Secretario de Derechos Humanos, en su artículo 1 establece de manera textual lo siguiente: "*Mantener la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, expedida a través del Acuerdo Ministerial No. 000093 de 23 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 116 de 28 de marzo de 2014 y sus reformas, hasta la entrada en vigencia de la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos y del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores.*"

II.- NORMATIVA LEGAL

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0015-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.”

III.- NORMATIVA ESTATUTARIA

La normativa actual de la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos del Ecuador “CEDHU”, menciona en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 12.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

- a. La Asamblea General está conformada por todos sus miembros. Los activos tienen derecho de voz y voto y los honorarios solo derecho de voz. (...)

Art. 13.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: (...)

- b) Elegir a los cuatro vocales del Comité Directivo cada dos años. Podrán ser reelegidos hasta por dos periodos. Se tomarán en cuenta los principios de alternabilidad; (...)

Art. 14.- DEL COMITÉ DIRECTIVO

- a. El Comité Directivo tiene funciones de gestión. Lo conforman cuatro vocales que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos, tomando en cuenta los principios de alternabilidad.

- b. El Comité Directivo decidirá de entre los cuatro vocales quienes desempeñarán las funciones de Presidente y Secretario/a. Participará en el Comité Directivo el Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva. (...)

Art. 15.- RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DIRECTIVO. Son responsabilidades del Comité Directivo: (...)

- g. Contratar a la persona que pueda desempeñar la función de Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva de conformidad con el perfil establecido en el Reglamento Interno, e informar a la Asamblea General. (...)

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA. El Director Ejecutivo o Directora



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0015-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Ejecutiva será contratado/a por el Comité Directivo. (...) Son responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a:

a. Representar legalmente a la CEDHU. (...)

IV.- ANTECEDENTES

- La **COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR "CEDHU"**, domiciliada en el cantón Quito, provincia del Pichincha, obtuvo su personalidad jurídica con Acuerdo Ministerial No. 1912 de 25 de enero de 1980, suscrito por el entonces Ministro de Educación y Cultura, doctor Galo García Feraud.

- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0416-10 de 17 de junio de 2010, suscrito por la entonces Ministra de Educación, señora Gloria Illingworth, aprobó la última reforma del actual estatuto de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador "CEDHU".

- Mediante oficio No. 743-CGAJ-2011 de 2 de marzo de 2011, ingresado con trámite No. GSG-2011-4167 de 2 de marzo de 2011, el doctor Carlos Cisneros Pazmiño, en su calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, remitió el expediente administrativo de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador "CEDHU", al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por considerar que su ámbito de acción correspondía a esa Cartera de Estado.

- Con oficio No. 01781 de 11 de marzo de 2011, la Secretaria General del entonces Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, comunicó a la Representante Legal de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador "CEDHU", la recepción de competencia del expediente administrativo para los registros que correspondan a partir de esa fecha.

- Mediante oficio No. 113-CEDHU/19 de 15 de enero de 2019, ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2019-0463-E, la actual Directora Ejecutiva de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos del Ecuador "CEDHU", solicita el registro del Comité Directivo, una vez subsanadas las observaciones realizadas en el oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0194-O de 25 de septiembre de 2018.

V.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Mediante Resolución No. SDH-SDH-2019-0001-R de 06 de marzo de 2019, suscrito por el licenciado Marlo Pacífico Brito Fuentes, en su calidad de Secretario de Derechos Humanos, en su artículo 17 establece de manera textual lo siguiente: *"El Secretario de Derechos Humanos, delega a el/la director/a" de Asesoría Jurídica, para que a su nombre y representación, ejerza las facultades y atribuciones siguientes: (...) 2. Emitir oficios correspondientes al registro de directivas, inclusión, retiro voluntario o exclusión de miembros, recepción de competencias o devolución de expedientes administrativos transferidos por otras instituciones gubernamentales, certificaciones, y demás actividades de las Corporaciones y Fundaciones, cuya competencia radica en esta Secretaría. (...)"*.

Con estos antecedentes, y, en atención al oficio ingresado en el Sistema de Gestión Documental con No. MJDHC-CGAF-DSG-2019-0463-E, a través del cual, solicita se proceda al registro del Comité



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0015-O

Quito, D.M., 11 de marzo de 2019

Directivo de la **COMISIÓN ECUMÉNICA DE DERECHOS HUMANOS DEL ECUADOR "CEDHU"**, electo en Asamblea General de 16 de junio de 2018, y, ratificado en sesión del Directorio de 4 de julio de 2018, para el período de **DOS AÑOS**, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, la Secretaría de Derechos Humanos, procede a inscribir el Directorio conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTA:	Sylvia Fernanda Bonilla Bolaños
SECRETARIO:	Freddy Vinicio Carrión Intriago
VOCAL:	Pedro José Restrepo Bermúdez
VOCAL:	Apawki Illapa Castro Vaca
DIRECTORA EJECUTIVA:	Elsie Hope Monge Yoder

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su período. La veracidad de los documentos presentados en este trámite **es de exclusiva responsabilidad del peticionario**, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marcelo Alfonso Torres Garcés
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- MJDHC-CGAF-DSG-2019-0463-E

Copia:
Señor Abogado
Carlos Iván Cisneros Cruz
Especialista

cc



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO ALFONSO
TORRES GARCÉS**



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0032-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

Asunto: Registro del Directorio del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos "Surkuna", electo el 15 de septiembre de 2018.

Señora

Ana Cristina Vera Sanchez

CENTRO DE APOYO Y PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS "SURKUNA"

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DSG-2019-1008-E, a través de la cual, solicita el registro de la directiva del **CENTRO DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS "SURKUNA"**, domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, me permito informar lo siguiente:

I.- TRANSFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, señor Lenin Moreno Garcés, decretó transformar el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en la Secretaría de Derechos Humanos, y, crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, como entidades de derecho público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa, operativa y financiera.

- El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, señala que el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos queda extinguido el 14 de enero de 2019, fecha en la cual empezará a funcionar la Secretaría de Derechos Humanos, la misma que será responsable del control administrativo de las Corporaciones y Fundaciones que reposaban en el archivo de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del antes mencionado Ministerio.

- Con Acuerdo No. SDHC-MJDHC-2019-0003-A de 15 de enero de 2019, suscrito por el Secretario de Derechos Humanos, en su artículo 1 establece de manera textual lo siguiente: *"Mantener la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por procesos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, expedida a través del Acuerdo Ministerial No. 000093 de 23 de septiembre de 2013, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 116 de 28 de marzo de 2014 y sus reformas, hasta la entrada en vigencia de la Estructura Orgánica de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Derechos Humanos y del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores."*

II.- NORMATIVA LEGAL

Mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, que en su parte pertinente, señala lo siguiente:



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0032-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

“Art. 16.- Elección de directiva y registro. Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

1. Convocatoria a la asamblea; y,
2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.”

III.- NORMATIVA ESTATUTARIA

La normativa actual del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos “Surkuna”, menciona en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 8.- La Asamblea General de miembros, es el órgano colectivo principal del Centro y está conformada por los miembros fundadores y por los que se incorporen en el futuro. Sus acuerdos obligan a los miembros presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos.

Art. 9.- Son atribuciones de la Asamblea: (...)

d) Nombrar y posesionar al Directorio. (...)

Art. 10.- La Asamblea General puede ser convocada en forma ordinaria y extraordinaria. (...)

La convocatoria se hará por escrito o por correo electrónico, con al menos cinco días de anticipación para el caso de Asambleas Ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación tratándose de Asambleas Extraordinarias.

El quórum que se necesita para la instalación de una asamblea, será el cincuenta y uno por ciento de sus miembros, en caso de no existir el quórum, la asamblea se iniciará una hora más tarde, con los miembros presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría de los miembros activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o este Estatuto hayan fijado una mayoría especial.

Art. 12.- El Centro será dirigido y administrado por un Directorio que durará tres años en sus funciones pudiendo ser miembros der reelegidos por dos períodos consecutivos. El Directorio será nombrado y posesionado por la Asamblea General.

Art. 13.- El Directorio se integrará de la siguiente forma :

- a. Presidente/a;
- b. Director/a Ejecutivo/a;



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0032-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

- c. Secretaria/o;
d. Tesorero/a. (...)

Art. 19.- El Director/a Ejecutivo/a es el responsable de la gestión administrativa del Centro, tendrá entre otros los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Centro; (...).

IV.- ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo Ministerial No. 0787 de 18 de septiembre de 2014, la entonces Coordinadora General de Asesoría Jurídica, doctora Sofía Granda Tirado, en su calidad de delegada de la máxima autoridad del extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, aprobó el estatuto y la personalidad jurídica del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos "Surkuna", domiciliado en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, como persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que para el ejercicio de sus derechos y obligaciones se sujetará a la normativa legal aplicable en el Ecuador.

- Con oficio No. MJDHC-CGAJ-DAJ-2018-0127-O de 4 de julio de 2018, la entonces Directora de Asesoría Jurídica del extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realizó observaciones a la documentación ingresada para el registro de la directiva del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos "Surkuna", en la que se solicitó realizar una Declaración Juramentada en la que legal y documentadamente se establezcan las razones por las cuales no se procedió al registro del directorio desde el mes de septiembre de 2017 hasta el 9 de junio de 2018.

- Mediante Declaración Juramentada constante en la Escritura No. 20181701018P04133 de 2 de octubre de 2018, celebrada ante la Notaría Décima Octava del cantón Quito, la señorita Ana Cristina Vera Sánchez, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante legal del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos "Surkuna", señala textualmente lo siguiente: "(...) La compareciente consiente del acto que va a practicar, advertida de la obligación que tiene de decir la verdad y conocedora de las penas que acarrea el perjurio, debidamente juramentada, declara que: "Es la representa legal del Centro de Apoyo y Protección de los Derechos Humanos SURKUNA desde el año 2014, y en esta calidad certifica que no se llevó a cabo la elección de la directiva de esta institución hasta 9 de junio del 2018, debido a que a pesar de convocarse a varias asambleas desde septiembre del 2017, no se logró tener un quórum hasta esa fecha, debido a que varias de las integrantes de la asamblea de la organización se encontraban fuera del país o la ciudad en las fechas para las cuales se realizó la convocatoria. (...)"

V.- ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Mediante Resolución No. SDH-SDH-2019-0001-R de 06 de marzo de 2019, suscrito por el licenciado Marlo Pacífico Brito Fuentes, en su calidad de Secretario de Derechos Humanos, en su artículo 17 establece de manera textual lo siguiente: "El Secretario de Derechos Humanos, delega a el/la director/a" de Asesoría Jurídica, para que a su nombre y representación, ejerza las facultades y atribuciones siguientes: (...) 2. Emitir oficios correspondientes al registro de directivas, inclusión, retiro voluntario o exclusión de miembros, recepción de competencias o devolución de expedientes administrativos transferidos por otras instituciones gubernamentales, certificaciones, y demás actividades de las Corporaciones y Fundaciones, cuya competencia radica en esta



Oficio Nro. SDH-SDH-DAJ-2019-0032-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2019

Secretaría. (...)

En atención a la solicitud ingresada en el Sistema de Gestión Documental con No. SDH-CGAF-DSG-2019-1008-E, a través de la cual, solicita se proceda al registro de la Directiva del **CENTRO DE APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS "SURKUNA"**, electa en Asamblea General de 15 de septiembre de 2018, para el período de **TRES AÑOS**, en cumplimiento con los requisitos formales, legales y estatutarios, la Secretaría de Derechos Humanos, procede a inscribir el Directorio conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTA:	Carolina De Lourdes Zevallos Burbano
DIRECTORA EJECUTIVA:	Ana Cristina Vera Sánchez
SECRETARIO:	Juan Manuel Ruales Mosquera
TESORERA:	Tania Cristina Macera Torres

Corresponde al presente directorio convocar a elecciones para su renovación, y elección dentro del mes a concluir su período. La veracidad de los documentos presentados en este trámite **es de exclusiva responsabilidad del peticionario**, y de comprobarse su falsedad se llevará a conocimiento de las autoridades competentes.

De existir alguna oposición fundamentada que esté relacionada con el registro del presente documento deberá ser resuelto en el ámbito interno, de conformidad a las normas del Estatuto y Leyes pertinentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Marcelo Alfonso Torres Garcés
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:
- SDH-CGAF-DSG-2019-1008-E

Copia:
Señor Abogado
Carlos Iván Cisneros Cruz
Especialista

cc



TIENDE ELECTRONICAMENTE CON:
**MARCELO ALFONSO
TORRES GARCÉS**

Teléfono: 023 955840 • Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador